

REGLAMENTO

CAPITULOS ESTUDIANTILES

Exposición de Motivos

Las instituciones de educación post-secundaria que ofrecen sus servicios al pueblo de Puerto Rico, tanto públicas como privadas, han realizado una labor extraordinaria, especialmente durante las últimas ocho décadas del presente siglo, proveyendo al país con recursos humanos debidamente educados y entrenados para atender la demanda del talento que ha requerido Puerto Rico en el sector empresarial, en el sector gubernamental y en el campo de la educación.

Como resultado de los cambios sociales y económicos que se han experimentado durante los últimos treinta años surge la clara necesidad de que estas comiencen a fomentar el desarrollo de empresarios con mentalidad de asumir riesgos y desarrollar empresas propias en lugar de estar enfocadas en el desarrollo del conocimiento y las destrezas para que los estudiantes puedan ubicarse como empleados en los distintos sectores de la economía. El llamado y las exhortaciones que ha hecho la CCPR conjuntamente con otras entidades empresariales se han dejado sentir y ya las principales instituciones de educación post-secundaria en Puerto Rico han adoptado conceptos encaminados a desarrollar la mentalidad empresarial en el estudiante.

La CCPR entiende que ha llegado el momento de jugar un papel directo y proactivo en la consecución de ese objetivo y es por ello que, en colaboración con las instituciones de educación post-secundaria, ha decidido promover la organización de capítulos estudiantiles, para colaborar, de una forma más estrecha, en el esfuerzo de desarrollar el liderazgo empresarial entre los estudiantes, fomentando el desarrollo de una actitud empresarial.

ARTICULO I: Los Capítulos Estudiantiles

- A. Los Capítulos Estudiantiles de la CCPR se organizan como un programa de desarrollo personal y profesional para estudiantes de instituciones de educación post-secundaria. Los Capítulos se regirán por este Reglamento y por las disposiciones de los Estatutos, Normas, Reglas y Reglamentos de la Cámara que no sean claramente inaplicables.
- B. Para que un Capítulo Estudiantil quede formalmente constituido deberá agrupar un número no menor de 10 estudiantes y haber recibido la aprobación y endoso escrito de las autoridades escolares correspondientes. También deberá tener la aprobación de la Junta de Directores de la Cámara de Comercio para la creación de dicho capítulo.

- C. El Presidente de la Cámara designará a un socio de la CCPR interesado en el desarrollo de futuros empresarios como mentor para cada Capítulo, el cual será miembro activo del Comité de Capítulos Estudiantiles de la Cámara. El mentor actuará como asesor del Capítulo.
- D. Cada capítulo elegirá una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. También designará un consejero aprobado por la institución que será profesor de la misma. Los miembros de la Junta Directiva ocuparán sus puestos por un año, o hasta que sus sucesores sean seleccionados, pero ninguno permanecerá como miembro de esta por más de tres años consecutivos, excepto el consejero designado y aprobado por la institución educativa.
- E. El Capítulo así constituido estará representado ante el Comité de Capítulos Estudiantiles de la CCPR por el Presidente de Capítulo y el consejero.
- F. Los objetivos de los Capítulos Estudiantiles serán:
 - 1. Fomentar el desarrollo personal y profesional de los estudiantes despertando el entusiasmo de éstos en el concepto de la libre empresa en sus aspectos filosóficos, teóricos y prácticos.
 - 2. Promover el desarrollo de una actitud empresarial entre los estudiantes.
 - 3. Dar a conocer a la CCPR como una institución responsablemente dedicada a promover el bienestar socioeconómico de Puerto Rico y el desarrollo del sector empresarial de nuestro país, creando conciencia entre los estudiantes de la importancia de la libertad individual y de la iniciativa privada en el desarrollo de una sociedad libre, democrática y conducente a los más altos niveles de calidad de vida.

ARTICULO II: Creación del Comité de Capítulos Estudiantiles

- A. Mediante el presente reglamento queda constituido el Comité de Capítulos Estudiantiles de la CCPR. El mismo tiene la encomienda de promover la creación de capítulos estudiantiles en instituciones de educación post-secundaria.
- B. El Presidente del Comité será nombrado por el Presidente de la CCPR con el consejo y consentimiento de la Junta de Directores.
- C. Formarán parte del Comité de Capítulos Estudiantiles de la Cámara:
 - 1. Los presidentes o representantes designados de los Comités de Jóvenes Empresarios, Educación, Pequeños Negocios y Nuevos Socios y Retención.
 - 2. Los presidentes de las Juntas Directivas de los Capítulos. (no tiene voto)

3. Los asesores de las Juntas Directivas de los Capítulos. (no tiene voto)
4. Los socios de la Cámara que sean mentores de los Capítulos.
5. Otros socios de la Cámara que el Presidente del Comité necesite para lograr los objetivos del mismo.

ARTICULO III: Requisitos Para Ingresar a los Capítulos Estudiantiles

- A. Podrán ser miembros de los Capítulos Estudiantiles los estudiantes de instituciones de educación post-secundaria que tengan acuerdos con la CCPR para la creación y/o existencia de los capítulos.
- B. Los estudiantes que integren los Capítulos deberán ser estudiantes a tiempo completo (12 créditos/semestre en bachillerato, 6 créditos/semestre maestría, y sus equivalentes en las demás instituciones).
- C. El estudiante deberá llenar una solicitud de ingreso al Capítulo en la cual describirá el motivo de su interés en ingresar, así como una descripción de la manera en que desea desempeñarse como empresario en un futuro. La solicitud vendrá acompañada de copia de su programa de clase para verificar que es estudiante regular. Esta última, se deberá someter al principio de cada semestre académico para verificar su condición de estudiante regular.
- D. Las solicitudes de ingreso serán evaluadas por el Comité de Capítulos Estudiantiles para verificar que el estudiante cumpla con todos los requisitos.
- E. Para poder integrarse formalmente al Capítulo el estudiante deberá recibir una charla sobre el concepto de libre empresa, sobre el papel que desempeña el empresario en nuestra sociedad y el rol de los Capítulos Universitarios. También deberá recibir, como parte de esta charla, una presentación de lo que es la CCPR, y los reglamentos aplicables a los capítulos.

ARTICULO IV: Costo de Matrícula

La matrícula a los capítulos tendrá un costo fijado por la CCPR, que será revisado por su Junta de Directores, según sea necesario. Este debe ser suficiente para cubrir los gastos estipulados en el manejo del Capítulo, así como el costo de actividades y servicios ofrecidos.

ARTICULO V: Servicios que Proveen los Capítulos Estudiantiles

Los siguientes servicios serán ofrecidos a los integrantes de los capítulos estudiantiles. La CCPR se reserva el derecho de añadir, eliminar o modificar los mismos.

- A. Una tarjeta de identificación como integrante del Capítulo Estudiantil debidamente constituido.
- B. Los boletines que periódicamente publica y distribuye la Cámara de Comercio de Puerto Rico así como la revista Comercio y Producción.
- C. La organización de actividades por el Capítulo dentro de su institución, a la par con visión, misión, valores, objetivos, y reglamentos de la CCPR aplicables.
- D. Un descuento por las actividades de la Cámara a las que sean invitados oficialmente, de manera que el precio sea igual al costo real de esta.

ARTICULO VI: Servicios que ofrecerá la CCPR a los Capítulos

- A. Los Capítulos recibirán orientación y apoyo por parte de la Cámara y tendrán acceso a los recursos profesionales y de los empresarios socios para la organización de conferencias, charlas y seminarios. Igualmente podrán recibir orientación y colaboración de los Comités de la CCPR.
- B. Los miembros de la Junta Directiva de cada uno de los Capítulos tendrán derecho a participar en reuniones de los Comités de la CCPR mediante acuerdo previo con el Vicepresidente Ejecutivo de la CCPR y en consulta con el presidente del comité correspondiente. (con voz, pero sin voto)

ARTICULO VII: Labor de los Capítulos Estudiantiles

- A. Los Capítulos trabajarán en coordinación y con el del Comité de Capítulos Estudiantiles. La Junta Directiva del Capítulo podrá organizar actividades, foros, charlas y otras actividades similares que estimulen la actitud empresarial y el progreso y desarrollo de los negocios en Puerto Rico así como el desarrollo profesional de los estudiantes integrantes del Capítulo.
- B. La Junta Directiva del Capítulo preparará a principios del año un plan de trabajo anual a tono con los objetivos establecidos en el presente reglamento y lo someterán al Comité de Capítulos Estudiantiles para organizar los trabajos de cada año. El plan de trabajo será sometido al Presidente de la Cámara de Comercio y a su Junta de Directores para aprobación.
- C. Toda actividad de los Capítulos deberá ser canalizada por el Comité de Capítulos Estudiantiles para aprobación, con su debido presupuesto asignado, disponiéndose que las actividades del Capítulo deberán ser autoliquidables y no podrán grabar los recursos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico. El Manual de Procedimiento Para los Trabajos de Comités de la CCPR formará parte del presente Reglamento en todo lo que no sea inaplicable.

D. Cualquier asunto relativo a los Capítulos no dispuesto expresamente en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité de Capítulos Estudiantiles de la CCPR de un modo consistente con el mismo.

ARTICULO VIII:

La Junta Directiva de los Capítulos podrá dar de baja a cualesquiera de sus integrantes que no cumplan con el presente Reglamento, así como con las disposiciones de los Estatutos, Normas y Código de Ética de la CCPR aplicables a los Capítulos. El estudiante dado de baja podrá apelar al Comité de Capítulos Estudiantiles de la CCPR y su determinación será final y firme.

ARTICULO IX: Vigencia

El presente Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Directores de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

NOTA: Aprobado durante la reunión de la Junta de Directores de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, celebrada el 14 de septiembre de 1999.